

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE PERU Y ESPAÑA FIRMADO EN LIMA EL 30 DE JUNIO DE 1971

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la firma del Convenio entre Perú y España sobre Intercambio Cultural y las nuevas situaciones producidas desde entonces en materia de homologación y reconocimiento de títulos universitarios, celebradas las oportunas negociaciones entre las autoridades peruanas y españolas, ambas Partes, de mutuo acuerdo, convienen que los artículos XI y XII del Convenio entre Perú y España sobre Intercambio Cultural, firmado el 30 de junio de 1971, sean modificados en el sentido siguiente:

Artículo XI

El reconocimiento de los cursos de educación primaria y de educación secundaria se producirá de modo automático, sin que ello signifique la exclusión de los requisitos establecidos por cada Parte para el acceso a los estudios superiores.

Artículo XII

1.- Una Comisión de expertos de ambas Partes, reunida cada vez que sea necesario, elaborará y actualizará periódicamente una relación de títulos académicos oficiales de educación superior, con indicación de las universidades o instituciones reconocidas en las que se obtengan, cuyos planes de estudios presenten una afinidad suficiente y que, en su caso, puedan ser reconocidos por la otra Parte.

Cuando la diferencia de formación sea parcial y no sustancial, cada país podrá requerir el cumplimiento de exigencias académicas complementarias, en los términos que estime pertinentes, de acuerdo con su propia legislación.

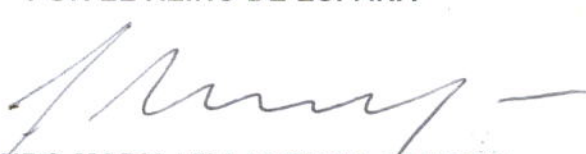
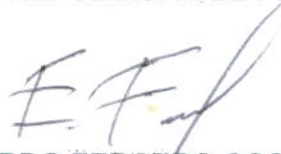
2.- En todo caso el reconocimiento de un título comportará su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos no académicos que la legislación del país receptor tenga establecidos al efecto.

El presente Protocolo entrará en vigor cuando las Partes se hayan notificado mutuamente, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos internos.

En fe de lo anterior, los representantes de ambos países firman el presente Protocolo en dos ejemplares en el idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos en Lima, el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA REPUBLICA DEL PERU

POR EL REINO DE ESPAÑA



EDUARDO FERRERO COSTA
Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO MARIA VILLALONGA CAMPOS
Secretario de Estado para la Cooperación
Internacional y para Iberoamérica